

TikTok y consumos digitales de infancias y adolescencias
Plataformas sin pausa, derechos en suspenso

Laura Ahmed

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Argentina

laura.ahmed@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0000-4175-6400>

Julieta Blanco

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Argentina

julietavaccaro86@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0005-1094-5555>

Sofía Hammoe

La Ronda (Asociación Civil), Argentina

sofiaviaja@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0002-4420-6505>

Paula Iuliano

La Ronda (Asociación Civil), Argentina

iuliano.paula@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0001-1771-1584>

Viviana Minzi

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Argentina

viviminzi@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0003-5990-4645>

Cecilia Uriarte

La Ronda (Asociación Civil), Argentina

ceciuriarte14@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0003-7668-2239>

Virginia Vizcarra

La Ronda (Asociación Civil), Argentina

virginiasvizcarra@gmail.com - <https://orcid.org/0009-0006-7447-9482>

Recibido: 20 de julio de 2025

Aceptado: 25 de octubre de 2025

Identificadores permanentes

ARK: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s18535925/8nznevk4>

DOI: <https://doi.org/10.62174/avatares.2025.10616>



Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional.

Resumen

El presente ensayo analiza críticamente la relación de niñas, niños y adolescentes (NNA) del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) con las plataformas digitales. El trabajo subraya que su participación no puede entenderse como una práctica cultural inocente, sino como parte de un ecosistema mediático digital que transforma la construcción de subjetividades, los vínculos sociales y el propio ejercicio de derechos. En este escenario, los NNA no son sólo consumidores, sino también protagonistas de un modelo económico y simbólico en el que su presencia genera valor, atención y datos en un mercado guiado por lógicas algorítmicas.

Plataformas como TikTok inciden significativamente en la configuración de identidades, afectos y vínculos, moldeando percepciones y hábitos a través de algoritmos que registran comportamientos y refuerzan patrones de conducta. Una cuestión clave de esta tensión se juega en los términos y condiciones y sus prácticas culturales cotidianas que contribuyen a que pasen inadvertidos. Esta dinámica presiona los marcos tradicionales de cuidado y debilita tanto el rol de las personas adultas como el del propio Estado en sus tareas de protección. Frente a este panorama, el análisis plantea la urgencia de construir acompañamientos éticos, políticas públicas activas y procesos de alfabetización multimedial que permitan disputar el sentido común tecnoliberal y garantizar que las plataformas no sean quienes definan –con mayor incidencia– qué pueden ser, sentir o hacer las infancias y adolescencias.

Palabras clave: consumos, infancias, adolescencias, derechos comunicacionales, plataformas, TikTok

TikTok: DIGITAL CONSUMPTION AMONG CHILDREN AND ADOLESCENTS Platforms Without Pause, Rights on Hold

Abstract

The present essay critically analyzes the relationship that children and adolescents (NNA, for its acronym in Spanish) in the Buenos Aires Metropolitan Area (AMBA) establish with digital platforms.

The paper emphasizes that their participation cannot be understood as an innocent cultural practice, but rather as part of a digital media ecosystem that transforms the construction of subjectivities, social bonds, and the very exercise of rights. In this context, children and adolescents are not merely consumers but also key actors within an economic and symbolic model in which their presence generates value, attention, and data in a market driven by algorithmic logics.

Platforms such as TikTok have a significant impact on the configuration of identities, emotions, and social relationships, shaping perceptions and habits through algorithms that record behaviors and reinforce patterns of conduct. A key aspect of this tension lies in the terms and conditions and in the everyday cultural practices that contribute to



Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional.

making them go unnoticed. This dynamic challenges traditional frameworks of care and weakens both the role of adults and that of the State itself in their protective functions. In light of this scenario, the analysis highlights the urgency of developing ethical forms of accompaniment, active public policies, and multimodal literacy processes that enable a dispute over the technoliberal common sense and ensure that platforms are not the ones defining—with growing influence—what children and adolescents can be, feel, or do.

Keywords: consumption, childhoods, adolescence, communication rights, platforms, TikTok

Introducción

Este ensayo académico se propone abrir un espacio de reflexión crítica sobre las prácticas culturales y mediáticas de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) que habitan el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en el contexto de la era digital. Su objetivo es analizar y problematizar los modos en que los consumos y apropiaciones culturales se configuran como parte de la vida cotidiana de estos grupos etarios. Para ello, a partir de un enfoque etnográfico, se abreva en testimonios de niñas, niños y adolescentes producidos mediante 80 entrevistas en profundidad realizadas por estudiantes, en el marco del “Exploratorio de prácticas culturales y escolares de preferencia de NNA”¹, desarrollado desde la materia Prácticas comunicacionales en contextos educativos (Cátedra Minzi, Carrera de Ciencias de la Comunicación, Universidad de Buenos Aires). Para los fines de este ensayo se analizaron los testimonios producidos en el trienio 2022-2024, dado que reflejaron de manera representativa la incidencia y centralidad de TikTok como plataforma dominante en los consumos mediáticos de infancias y adolescencias.

La interacción de niñas, niños y adolescentes (NNA) con plataformas digitales no puede analizarse como una simple práctica cultural mediada por soportes tecnológicos. Como señalan informes recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2023) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021), esta presencia creciente en el ecosistema digital implica transformaciones profundas en las formas de construcción de subjetividad, socialización y participación. Ya no se trata sólo de analizar cómo acceden al entretenimiento o a la información, sino incluso advertir cómo su presencia constante en estas plataformas redefine los modos de organización simbólica, política y económica de nuestro aquí y ahora.

¹ Desde el 2016, el Exploratorio se constituye como un dispositivo orientado a la indagación y producción de informes de investigación y/o productos comunicacionales relacionados con infancias, adolescencias, consumos culturales, comunicación y educación. Disponible en: <https://practicacommyedu.wixsite.com/minzi>

Lejos de ocupar un lugar marginal, las infancias y adolescencias se han vuelto actores centrales del nuevo ecosistema comunicacional. Su “estar ahí” –su existencia digital cotidiana– altera los mapas del poder intergeneracional, las formas de autoridad institucional, los marcos normativos y hasta las mismísimas relaciones entre Estado, mercado y sociedad civil. De este modo, y como parte de una dinámica histórica que identificó a las nuevas generaciones como motor del consumo, hoy ese rol clave se acrecienta de la mano de gigantes informáticos, una generación adulta desorientada y una cultura digital normalizada con dispositivos móviles en mano. Nos encontramos así ante el episodio más reciente de las tensiones entre el tecnocapital global y los Estados locales, donde –según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022)– el uso que niñas, niños y adolescentes hacen de plataformas digitales en América Latina no sólo refleja brechas de acceso, sino también profundas asimetrías en el modo en que se ejercen o se vulneran derechos².

La interacción con los diversos soportes digitales no es un proceso lineal ni uniforme y menos aún de márgenes definidos. Que los NNA participen activamente en redes sociales excede el simple “consumo de contenidos” para insertarlos en complejas dinámicas de producción, auto-representación, validación y circulación de sentido. Las transformaciones en los modos de socialidad, los modelos de referencia, los registros estéticos, la percepción y gestión del tiempo, son algunas de las cuestiones que se vuelven evidentes. Pero esa participación, como advierte Sonia Livingstone (2017), también confronta con riesgos vinculados con la privacidad, la exposición excesiva, la comercialización de datos y la presión de los algoritmos sobre acciones, cuerpos, elecciones e identidades de las nuevas generaciones. Estos procesos encienden alertas en relación con la garantía de derechos fundamentales como la salud, el juego, la intimidad, la protección frente a la violencia y el ejercicio de la autonomía progresiva, entre otros.

Las métricas de TikTok, Instagram o YouTube nos hablan de usuarios pero fundamentalmente del cambio en los propios modos de concebir a las infancias, adolescencias, autonomías, cuidados y derechos. Así, lo que la escuela y la familia designaban como trayectorias esperables y previsibles desde un metarrelato organizador, hoy se desarman y reconfiguran desde agencias culturales beligerantes parapetadas³ tanto desde el hemisferio norte como Asia.

Niñas, niños y adolescentes se configuran como usuarios “expertos” de entornos digitales, pero también como piezas estratégicas del modelo de acumulación actual. Su atención, sus *clicks*, sus emociones y sus producciones generan valor en un mercado

² El concepto de “tecnocapital global” remite a la actual configuración del capitalismo en la que convergen poder económico, infraestructura tecnológica y control de datos a escala global. Este modelo se basa en la extracción intensiva de información personal, el diseño algorítmico de comportamientos y la concentración de plataformas digitales.

³ YouTube Kids, Roblox o Marvel, son algunas de las agencias que condensan narrativas dominantes, algoritmos de retención y lógicas de fidelización desde edades tempranas.

globalizado que los necesita activos, conectados y disponibles. En este contexto, la monetización de la infancia y la adolescencia en redes sociales forma parte de un proceso más amplio de despolitización del cuidado y de apropiación económica de la vida cotidiana (Srnicek, 2016). Nuevas dimensiones que suman a la complejidad de incumbencias formativas y de crianza que, en principio, no sería para nada atinado naturalizar.

Desde los años noventa, discursos centrados en la autonomía digital, la creatividad sin límites y la desregulación tecnológica han debilitado la autoridad simbólica adulta. El ideal de infancias y adolescencias “libres” y “autónomas” en lo digital ha sido funcional a las lógicas del mercado. La diversión ininterrumpida, el contenido personalizado y la falsa sensación de control son herramientas clave en una batalla comercial que utiliza la emocionalidad infantil y adolescente como motor de fidelización (Zuboff, 2019). Este modelo no sólo se basa en la captura constante de la atención, sino en la creación de vínculos emocionales que vuelven a las plataformas y contenidos irresistibles. Los algoritmos diseñan experiencias que anticipan deseos, reforzando hábitos y moldeando identidades a partir de patrones repetitivos y sensaciones placenteras inmediatas, mientras limitan espacios para la reflexión o el cuestionamiento crítico.

En este escenario, muchas chicas y chicos expresan sentimientos encontrados: por un lado, valoran la autonomía que les otorgan estas plataformas para expresarse y conectar; por otro, reconocen la presión constante por mantener su presencia, responder a los *likes* y no perderse de nada. Como dice “Sofía”⁴, de 15 años: “A veces siento que paso más tiempo para que me vean que porque realmente quiero estar ahí.” O “Martín”, de 17 años, comenta: “Es como estar siempre en una carrera que no podés ganar, porque siempre hay alguien nuevo y tenés que estar pendiente”⁵.

Esta dinámica cotidiana y de relación velada con el mercado erosiona otra dimensión crucial: la autoridad política del cuidado. Las plataformas y redes constituyen territorios donde muchas veces las y los NNA quedan fuera del alcance de los marcos de protección vigentes, al resultar insuficientes y de compleja aplicación. Los términos y condiciones de uso, los modelos opacos de consentimiento, la baja comprensión de los riesgos digitales y el acceso a contenidos que pueden resultar nocivos para el crecimiento y desarrollo, afectan derechos fundamentales como la privacidad, la protección de datos personales, el derecho a la información comprensible, la salud integral y la participación segura. Como advierte la Observación General N°25 del Comité de Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2021)⁶, los entornos digitales deben garantizar la protección integral, la participación

⁴ Con el propósito de resguardar la identidad y el anonimato de las niñas, niños y adolescentes, los nombres mencionados en el artículo corresponden a pseudónimos.

⁵ Testimonios recabados del Exploratorio de consumos culturales (2022).

⁶ Comité de los Derechos del Niño. (2021). *Comentario general No. 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital* (CRC/C/GC/25).

significativa y la inclusión, pero actualmente están organizados en función de intereses comerciales, dejando de lado el interés superior del niño.

Por eso, pensar los consumos culturales y mediáticos de NNA hoy exige ir más allá de la pedagogía del “uso responsable”. Implica reconocer que estamos frente a un nuevo campo de disputa política, donde no sólo se configuran formas de comunicación, sino modelos de infancia, adolescencia, ciudadanía y participación. Lo que está en juego no es sólo lo que hacen las chicas y chicos con las plataformas, sino lo que las plataformas hacen con ellas y ellos.

Ahora bien, este escenario testimonia las dinámicas del tejido intergeneracional, micro acciones u omisiones del impacto simbólico y político global. ¿Qué lugar ocupan –o dejan de ocupar– los adultos en el entramado digital que habitan niñas, niños y adolescentes? Porque si algo define a este tiempo es la paradoja de una presencia adulta fragmentada: adultos que proveen acceso, dispositivos, conectividad, pero que muchas veces se retiran simbólicamente del acompañamiento, la mediación y el cuidado.

En nombre de la autonomía o de la supuesta destreza tecnológica de las nuevas generaciones, se ha consolidado un modelo donde las chicas y los chicos navegan en soledad, sin marcos de referencia claros ni dispositivos de contención sostenida. Esta desprotección cotidiana se expresa en múltiples prácticas aparentemente menores pero significativas. Por ejemplo, el uso de cámaras, micrófonos o la geolocalización queda muchas veces habilitado sin que niñas, niños y adolescentes comprendan las consecuencias de compartir esa información. También la posibilidad de acceder a contenidos que no son apropiados para su edad y que pueden resultar nocivos, como pueden ser los “retos virales” o la convocatoria al consumo inmediato a través de la compra de cajas botín ofrecidas en los juegos online, sin una curaduría o mediación adulta externa que tenga en cuenta sus derechos. Del mismo modo resulta problemática la suscripción automática a listas de difusión o la incorporación a grupos en redes sociales y aplicaciones de mensajería, donde pueden quedar expuestos a mensajes, promociones o contenidos no deseados, sin supervisión adulta ni conocimiento claro de lo que eso implica para su privacidad y bienestar.

La retirada adulta también debilita la posibilidad de generar espacios de diálogo sobre lo que los NNA viven en Internet. Se pierde la oportunidad de acompañar no sólo desde la vigilancia, sino desde la escucha, la orientación, la construcción compartida de criterios para habitar el mundo digital con derechos. Este vacío se expresa con claridad en el testimonio de “Lucas” de 15 años “Cuando salgo del colegio estoy con mil cosas en la cabeza, quiero contarle a alguien lo que me pasa diariamente, pero llego a casa y no hay nadie, todos están trabajando, al final decido entonces jugar con mis amigos online. No es lo mismo, pero al menos me distrae y siento que no estoy tan solo, en los juegos puedo hacer lo que yo quiera sin seguir tantas reglas.”⁷

⁷ Testimonio recabado del Exploratorio de consumos culturales (2023).

En este sentido, la figura del “adulto responsable” debe ser revisitada, no como mero controlador sino como garante activo del acceso, la protección y la participación crítica en entornos cada vez más complejos. Porque el problema no es sólo que las chicas y chicos estén en las redes, sino que estén solos. Lo que se necesita no es únicamente control, sino acompañamiento con conciencia política, alfabetización multimedial y compromiso ético. Esta “retirada” –no siempre voluntaria, muchas veces fruto de desigualdades estructurales, de personas adultas sobreexigidas y autoexigentes en materia de productividad (Han, 2012) o de falta de políticas públicas– genera un vacío que deja expuestos derechos fundamentales. No se trata de prohibir o demonizar la tecnología, sino de reconocer que ningún derecho se garantiza por sí solo, y que la libertad digital sin cuidado puede volverse una trampa.

La Observación General N°25 del Comité de los Derechos del Niño (2021) advierte con claridad que el mundo digital debe garantizar condiciones de acceso, privacidad, seguridad y participación para todos los niños, y que el deber de protección recae no sólo en los Estados y las empresas, sino también en las personas adultas responsables⁸. Sin embargo, la desregulación, la vertiginosidad en los cambios tecnológicos –y por ende en las prácticas culturales–, la brecha generacional, la sobrecarga familiar y la falta de educación digital integral generan un entorno en el que las infancias y adolescencias quedan solas frente a algoritmos, publicidades, contenidos violentos o sobreexposición de su imagen.

Un caso emblemático del entramado de soledad de NNA se despliega en los “términos y condiciones de uso” de las plataformas, así como en las dinámicas de interacción que allí se generan. Se trata de documentos extensos, ininteligibles, redactados en clave jurídica y empresarial, que pocos leen –y mucho menos comprenden– pero que definen qué datos se recogen, cómo se utilizan, qué contenidos se recomiendan y qué responsabilidades asumen (o no) las empresas. Cuando una niña o un adolescente acepta esos términos, lo hace sin comprender sus implicancias, sin intermediación adulta, y muchas veces sin que su entorno sepa siquiera qué autorizó.

Tik Tok y subjetividades bajo algoritmos: entre la vigilancia y el mercado

Ahora bien, no se trata sólo de comprender la presencia de las plataformas digitales como fenómeno abstracto, sino de analizar cómo esa presencia está profundamente atravesada por lógicas de consumo, modulación algorítmica y afectividad. En particular, TikTok se ha consolidado como un entorno dominante en la dieta digital de NNA, no sólo por su diseño accesible y altamente personalizable, sino por el lugar emocional que ocupa. No es simplemente una *app*: es “una compañía que no juzga”, “un lugar donde puedo ser yo”, “el único espacio donde me siento escuchada y/o escuchado”. Estos

⁸ Esta concepción se conoce como “principio de corresponsabilidad”, y establece que la protección de los derechos de NNA en entornos digitales debe ser una tarea compartida entre Estados, empresas y personas adultas responsables.

testimonios, recogidos en etnografías recientes y en el informe *Domar el algoritmo* de Amnistía Internacional (2023a), revelan un vínculo que va mucho más allá del entretenimiento.

TikTok se convierte en una plataforma que acompaña, modula el ánimo y se adapta a los ritmos cotidianos, pero también –de forma menos visible– en una arquitectura diseñada para recolectar, clasificar y retroalimentar datos. Su algoritmo “aprende” de gestos mínimos: cuánto dura la mirada, qué se *likea*, comenta o ignora. Esa lectura constante configura una dieta algorítmica que devuelve al usuario una versión reforzada, optimizada y, muchas veces, limitada de sí mismo. Las preferencias no solo se registran, también se moldean. La percepción de que el algoritmo “sabe más que uno” –expresión recurrente en las entrevistas– revela el grado de internalización de ese circuito. En este vínculo, el FOMO⁹ (miedo a quedarse afuera) opera como clave: hay que estar, mirar, compartir, reaccionar... o quedar excluido.

En este marco, uno de los aspectos más significativos de TikTok es su capacidad para reforzar estándares estéticos mediante filtros predeterminados que modifican los rostros, incluso sin intervención del usuario. Estos filtros –que afinan narices, agrandan ojos, “aclaran piel” o “borran imperfecciones”– no son meros adornos, sino parte de una arquitectura que naturaliza ciertos rasgos y modula la autoimagen según parámetros normativos. Como señalan Elias y Gill (2017), estas tecnologías visuales reproducen ideales hegemónicos de belleza, donde “verse bien” equivale a parecerse a una versión filtrada de uno mismo.

Estas intervenciones algorítmicas –invisibles, automáticas y constantes– no solo afectan la relación de NNA con su imagen, sino que también alimentan comparaciones, frustraciones y mandatos estéticos difíciles de cuestionar. La subjetividad se programa: lo que parece elección individual está mediado por lógicas que premian la repetición y castigan la diferencia. Así, los términos y condiciones no solo regulan datos, sino también cómo los sujetos se ven, muestran y perciben.

De este modo, el consumo digital se vuelve performativo: define modos de estar, de mostrarse, de sentirse aceptado. Pero ese consumo está condicionado, vigilado y mercantilizado. Cada gesto deja un dato. Cada dato alimenta un modelo de predicción. Y cada predicción anticipa y moldea el deseo. La “libertad” que las plataformas proponen se asienta sobre una lógica de vigilancia invisible, donde la autonomía es solo una ilusión cuidadosamente programada (Zuboff, 2019).

Comprender esta complejidad es clave para repensar el lugar de NNA en el ecosistema digital. Sus consumos no son superficiales, sino prácticas sociales con sentido, ligadas a su contexto y condiciones. No se puede hablar de “libertad” cuando las reglas son opacas y unilaterales. Los derechos comunicacionales –a la información, expresión, protección y privacidad– se ven comprometidos cuando el consumo moldea al sujeto sin su conciencia ni consentimiento.

⁹ Del inglés “*Fear of missing out*”.

Frente a este panorama, se vuelve urgente disputar la narrativa tecnoliberal que romantiza la hiperconectividad y despolitiza los entornos digitales. No se trata de negar el potencial expresivo de plataformas como TikTok, sino de desarmar críticamente las condiciones en las que ese potencial se despliega: ¿Qué se puede decir, mostrar, compartir? ¿Qué se premia, qué se incentiva y refuerza? ¿Qué se invisibiliza y penaliza? ¿Quién decide lo que se vuelve viral? ¿Qué renuncias demanda? ¿Qué representaciones aloja y cuáles excluye?

Estas preguntas no buscan respuestas cerradas. Son invitaciones a complejizar, a debatir colectivamente, a generar marcos que reconozcan las voces y experiencias de NNA sin caer en el adultocentrismo ni en la autonomía sin andamiaje. Porque si algo deja claro este escenario es que la subjetividad digital no se juega sólo en los contenidos que se ven, sino en los algoritmos que los ordenan, en los afectos que los atraviesan y en los cuerpos que los sienten.

“Términos y condiciones”: el vaciamiento del consentimiento. Cuando los derechos se diluyen en la lógica de las plataformas

TikTok no es una excepción dentro del ecosistema digital, pero sí representa, como muestran estudios recientes, el ejemplo más acabado del modelo de plataformas orientado a la extracción intensiva de datos, la manipulación algorítmica del comportamiento y la consolidación de un nuevo orden económico, simbólico y afectivo. Según el informe “Domar el algoritmo” de Amnistía Internacional (2023a), TikTok se ha convertido en una de las redes sociodigitales más usadas por adolescentes y pre adolescentes en Argentina, con un alcance estimado del 40% de la población conectada y un crecimiento del 43% entre 2022 y 2023.

Este fenómeno se inscribe en lo que autores como Srnicek (2016) y Van Dijck (2013 y 2018) han denominado el “giro de las plataformas”: un viraje estructural en el capitalismo contemporáneo que ubica a las plataformas digitales como infraestructuras centrales para la vida cotidiana, la economía y la cultura. Ya no son simples redes de intercambio, sino formas de organización de la experiencia social, que intermedian –y al mismo tiempo controlan– vínculos, deseos, saberes, decisiones y afectos.

Lo preocupante es que esta transformación opera bajo una lógica de aparente neutralidad técnica, cuando en realidad implica una profunda reconfiguración de las relaciones de poder y del estatuto de los derechos. En el caso de NNA, esto se expresa de modo dramático en el vaciamiento del consentimiento informado. Como plantean Hammoe y Uriarte, 2024, los términos de uso y las políticas de privacidad de TikTok presentan múltiples obstáculos para que una persona menor de edad –y mayor también– pueda comprender qué acepta, qué información entrega y qué consecuencias tiene su “participación” en la plataforma.

La lectura completa de los términos y condiciones puede llevar hasta cuatro horas. Más de la mitad del contenido sólo está disponible en inglés, en contradicción con las directrices internacionales. Y las condiciones establecen, por ejemplo, que el arbitraje legal ante conflictos se realizará en Singapur, bajo la normativa local. En otras palabras: la estructura misma de los acuerdos contractuales desactiva toda posibilidad de consentimiento genuino, especialmente cuando se trata de adolescentes. No existe un consentimiento informado, sino un simulacro contractual impuesto por la arquitectura misma del entorno digital.

TikTok informa que recolecta no sólo los datos provistos por los usuarios, sino una vasta cantidad de información: movimientos del cursor, geolocalización, contactos, contenido copiado en el portapapeles, hábitos de navegación, gestos faciales y corporales, interacciones sociales y otros rastros digitales, incluso fuera de la plataforma. Todo esto se convierte en insumo para alimentar algoritmos que personalizan la experiencia, moldean el deseo y refuerzan sesgos y consumos. Como muestra el informe de Amnistía, la lógica algorítmica se percibe como una “entidad con vida propia” que sabe lo que el usuario quiere antes de que lo diga.

Esta percepción se confirma en las voces de quienes habitan cotidianamente la plataforma. “Mi algoritmo sabe todo de mí. Lo que me gusta, lo que pienso, lo que me preocupa”, dice “Camila”, de 17 años. “Los algoritmos acomodan todo a tu gusto y te atrapan, estás horas y horas ahí”, agrega “Pilar”, de 17. Este tipo de vínculo –entre fascinación y encierro– se repite en numerosos relatos. TikTok aparece como cable a tierra, distracción, compañía silenciosa: “Cuando estoy saturada, me meto un rato y me cambia el humor”, comparte “Valentina”, de 16 años. Para “Julián”, de 15, “a veces aprendo más con un TikTok de dos minutos que en toda una clase”.

Pese a que se observa un reconocimiento de ciertas lógicas algorítmicas, no hay registro sobre la invisibilización de las reglas del juego. Las y los adolescentes no saben qué datos se recopilan y se usan, quién los procesa, con qué fines y con qué consecuencias. “Acepté todo sin leer. Literal, apreté ‘sí’ para que me deje entrar”, dice “Tomás”, de 13 años. “Nunca le di bola a los términos y condiciones. Me daría miedo saber lo que dicen”, reconoce “Micaela”, de 15. Y “Santiago”, de 17, resume un temor difuso que muchos apenas pueden nombrar: “Escuché que te pueden sacar datos hasta del portapapeles. Desde ahí me empezó a dar cosa”¹⁰.

Este vaciamiento del consentimiento no es un efecto colateral: es una condición estructural del modelo de negocios. El diseño opaco, la acumulación intensiva de datos y la segmentación microdirigida son mecanismos intrínsecos al funcionamiento de plataformas como TikTok. Y frente a esto, la ausencia –o presencia débil– de los adultos, de las instituciones, de políticas públicas de cuidado, deja a las infancias y adolescencias navegando en un entorno que simula ser libre mientras las convierte en sujetos hipervigilados, explotados simbólicamente y materialmente, y vulnerados en su

¹⁰ Testimonios del Exploratorio de consumos culturales (2024).

derecho a la privacidad, a la información comprensible, a la protección de sus datos y a un desarrollo seguro.

“No entendemos bien lo que estamos aceptando. Y nadie te lo explica fácil”, dice “Lara”, de 14 años. Esa frase condensa la paradoja: se habilita el ingreso a un entorno complejo, emocional y altamente programado, sin herramientas de lectura crítica, mediación suficiente, ni condiciones reales de elección. La libertad digital que se les promete se apoya en un consentimiento sin comprensión y en un contrato que nadie negocia.

Sin la posibilidad y el compromiso de construir una ciudadanía digital plena, el acceso de los NNA a las plataformas seguirá ocurriendo bajo una lógica de abandono consentido, en la que las condiciones de acceso se aceptan sin entender, se firman sin leer, y los derechos se pierden sin que nadie los reclame.

Privacidad, consentimiento y opacidad: un modelo de negocios que desafía derechos

TikTok, al igual que otras plataformas con las que opera en red, ofrece servicios gratuitos a cambio de información personal y de tiempo de atención. Pone a disposición de las personas adolescentes espacios de pertenencia, identificación, entretenimiento y socialización, muy necesarios en etapas de crecimiento y desarrollo, y accede, de manera velada, a sus intereses, preferencias, angustias, miedos, gustos, deseos, etc. Todos insumos estratégicos para alimentar y reproducir su propia actividad, acrecentar sus ganancias y poder en el mercado.

Todo esto se realiza en el marco de un “acuerdo” de difícil acceso –tanto por su longitud, vocabulario e idioma– como son los Términos de Servicio, pero también, como veremos, plagado de imprecisiones y vaguedades. Estos términos son instrumentos fundamentales que permiten a las empresas propietarias de plataformas “gobernar” las relaciones entre las usuarias y usuarios, pero también entre los clientes, socios y otras partes involucradas (Van Dijk *et al.*, 2018).

Para acceder a una cuenta, Bytedance –empresa dueña de TikTok– requiere un tipo de consentimiento conocido como *opt-in* (opción de inclusión), que consiste en una acción afirmativa: una autorización explícita –un *clicks*– de parte de las personas interesadas antes de que sus datos personales puedan ser recopilados, procesados y utilizados para fines específicos.

El tipo de consentimiento solicitado implica la aceptación de todas las condiciones impuestas por la plataforma. No habilita la admisión de algunos propósitos y la denegación de otros, como ocurre con los consentimientos denominados granulares. La adhesión implica “comprar todo el paquete”, consentir todo lo propuesto por la empresa, sin posibilidad de negociación. La no adhesión conlleva el no acceso y sus consecuencias.

El hecho de que esta plataforma actualmente sea una de las más populares entre las y los adolescentes, y que se haya configurado como un espacio particular de pertenencia, socialización, entretenimiento y contención –con todo lo que esto implica en esta etapa de la vida– resta libertad a la hora de suscribir o no a un consentimiento de estas características. No hay alternativa. La adhesión se da en el marco de una relación de profunda asimetría.

Además, este tipo de consentimiento invalida la posibilidad de desplegar herramientas en materia de protección de los derechos de NNA. Por ejemplo, en lo relativo al resguardo frente a materiales no aptos para su grado de madurez o a la recomendación algorítmica en bucle de contenidos que puedan ser considerados nocivos para su desarrollo. Un consentimiento de tipo granular, en cambio, podría permitir que NNA con el acompañamiento de sus entornos adultos, elaboren criterios de cuidado, autocuidado y autogestión de sus datos y privacidad constituyendo así un aporte a la construcción de su ciudadanía digital. Todos aspectos que demandan regulación estatal y despliegue de políticas públicas que pongan en el centro de la escena la protección de derechos de las niñeces y adolescencias.

En este documento unilateral, al que es necesario suscribir para crear una cuenta y acceder a esta red social, la empresa aclara las condiciones de uso del servicio ofrecido. Tener trece años¹¹ cumplidos es uno de los requisitos, aunque no hay ningún mecanismo de validación de la edad¹², salvo la propia buena voluntad de las personas usuarias. Tampoco requiere de ninguna instancia de corroboración, autorización o participación por parte de las personas adultas cuidadoras, lo que habilita en la práctica que muchas niñas y niños accedan en soledad antes de la adolescencia a tener su propia cuenta. TikTok advierte y se ampara en que si se incumple la norma de la edad, la cuenta puede ser cerrada, pero no dispone de ningún mecanismo específico de cuidado para evitar que niñas y niños menores tengan acceso.

Las personas de entre trece y dieciocho años de edad son tratadas por la plataforma como adultas. No se les brinda ningún resguardo específico de acuerdo al principio de interés superior, desconociendo así lo establecido por la normativa nacional e internacional en materia de derechos de NNA. Tampoco existen mecanismos adecuados que acompañen su autonomía progresiva y el uso de la plataforma en función de su grado de desarrollo.

En esa línea, no es posible otorgar un “consentimiento libre, expreso e informado” respecto al tratamiento al que serán sometidos los datos personales, y por ende sobre la privacidad e intimidad de las personas usuarias, como lo exige la Ley de Protección de

¹¹ A excepción de México, donde las personas menores de dieciocho requieren del consentimiento de padres o tutores legales.

¹² Existen intenciones de regulación en este sentido, como el proyecto español denominado “Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales”. Allí se estipula la aplicación de sistemas de verificación de la edad y de bloqueo de contenido inapropiado, que protejan la privacidad, la protección de datos y la seguridad.

Datos Personales N° 25.326. Esto se debe a que gran parte de la información necesaria para otorgarlo es presentada por la plataforma de manera vaga, imprecisa, poco transparente y evasiva, dejando importantes zonas grises sin respuesta. Esta opacidad se evidencia, por ejemplo, cuando en su Política de Privacidad, –contenida en los mencionados Términos–, se alude a “otras operaciones”¹³ en las que se recopila información sin mayor especificación, o cuando se deslinda responsabilidad respecto de las políticas de privacidad de los terceros con los que comparte los datos.

En ese marco, TikTok declara en su Política de Privacidad que realiza entrecruzamientos de datos mediante procesos automatizados. Esta operación, identificada por Solove (2007) como “agregación”, permite generar nueva información acerca de las personas usuarias que va mucho más allá de lo que es posible suponer o imaginar a la hora de dar el consentimiento e interactuar en y con la plataforma. A través de estos mecanismos, es posible inferir opiniones políticas, convicciones religiosas, morales o filosóficas, información referente a la salud o a las elecciones sexuales o de identidad de género, entre muchas otras. Esta práctica refuerza la asimetría mencionada debido a los potenciales daños que puede provocar en los derechos, la privacidad y la seguridad de las personas.

Como se ha señalado, TikTok informa acerca de la ingente cantidad de datos que recopila: información de perfiles; contenido del usuario; historial de navegación y búsqueda; ubicación exacta o aproximada de las y los usuarios; aspectos específicos de los videos, como la identificación de paisajes, caras y cuerpos; información de otras redes sociales; por nombrar solo algunos de la innumerable lista que Bytedance describe en su Política de Privacidad. Sin embargo, lo que no explicita con claridad es el modo en que se entrecruza esta información, ni cuál es la lógica algorítmica que guía su procesamiento, reforzando la opacidad con la que operan estas plataformas.

Otro aspecto problemático en materia de privacidad y de autodeterminación informativa tiene que ver con el “uso secundario” (Solove, 2007) al que serán sometidos los datos. Bytedance comparte la información recolectada con terceros: otras redes sociales, proveedores de servicios, anunciantes, investigadores, entre otros. Si bien la plataforma declara que toma recaudos para proteger la privacidad de sus usuarios, exige por medio del consentimiento la cesión de datos, informaciones, producciones y comportamientos que admite ofrecer a otras empresas y entidades, las que, por su parte “pueden usar la información compartida de acuerdo con sus propias políticas de privacidad”, una fórmula que funciona como mecanismo de deslinde de responsabilidades frente a los posibles usos posteriores.

Tal como señala Bastera (2010), el entrecruzamiento de datos puede constituir una verdadera radiografía digital de una persona, un perfil completo, pudiendo implicar, según el uso que se le dé, una lesión a derechos básicos como es el derecho a la intimidad informática o a la autodeterminación informativa.

¹³ Política de Privacidad: <https://www.tiktok.com/legal/page/row/privacy-policy/es>

Mediante la minería de datos y sus sofisticados procedimientos analíticos es posible develar información sobre las personalidades, hábitos de consumo, actividades y estados de ánimo de las y los usuarios. A su vez, mediante el aprendizaje automático (*machine learning*) la plataforma construye de manera iterativa algoritmos que a partir de los datos extraídos de la experiencia humana permiten predecir comportamientos y moldearlos.

El aprendizaje automático no está libre de sesgos, algunos de los cuales resultan estigmatizantes o discriminatorios. Las personas con perfiles similares pueden ser consideradas propensas a determinados patrones de comportamiento, con el problema que este encasillamiento puede traer aparejado en una edad de crecimiento y de búsquedas identitarias. Como advierte Solove: “Es muy difícil refutar las acciones que uno no ha realizado” (2007, p. 15 y 16).

Asimismo, esta lógica predictiva e inferencial sobre los comportamientos puede reforzar ciertas conductas a partir de una oferta de contenidos repetida y limitada, tal como se analiza en el estudio de Amnistía Internacional “Empujados a la oscuridad” (2023b) que aborda las autolesiones y las ideaciones suicidas en personas jóvenes. Tal como señalan Nunes y Viana “...los algoritmos pueden ser matemáticamente geniales, éticamente problemáticos” (2018), y más aún cuando intervienen en la vida de NNA.

Regulación en tiempos de plataformas: normativas vigentes, desafíos pendientes

Frente al análisis expuesto, puede parecer paradójico afirmar que el marco normativo en materia de protección de derechos de NNA en nuestro país es robusto. Además del entramado legal nacional, existen diversas regulaciones y recomendaciones de organismos internacionales, a las que Argentina también adhiere. Sin embargo, las leyes vigentes resultan insuficientes para la protección de los derechos de NNA en los entornos digitales frente al complejo entramado de modelos de negocios extractivistas, la reconfiguración de las relaciones de poder, las búsquedas guiadas por la emocionalidad, los consumos solitarios y acrílicos, la desorientación parental y la inacción institucional, entre otras dimensiones problemáticas de la situación. De la misma forma, existe una vacancia en políticas públicas específicas y en organismos de contralor efectivos y eficaces que exijan el cumplimiento de estos derechos e intervengan ante su vulneración.

En particular, el derecho a la privacidad e intimidad está contemplado en la Constitución Nacional (1994) y en los tratados internacionales de derechos humanos que incorpora, en el Código Civil y Comercial de la Nación (2014), en la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005), norma de implementación y operatividad de la Convención Internacional de Derechos del Niño, y en la Ley de Protección de Datos Personales (2000). En todas estas normativas se garantiza este derecho personalísimo y se establece que su afectación puede resultar en un menoscabo a la dignidad humana.



Asimismo, organismos de derechos humanos como el Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y su Consejo de Derechos Humanos elaboraron resoluciones y observaciones para la protección de este derecho en el ámbito digital. En ellas expresan su preocupación por su vulneración en el marco del acelerado desarrollo tecnológico, señalando a las infancias y adolescencias como un grupo particularmente afectado en su autonomía, dignidad y seguridad. También advierten que las vulneraciones a la intimidad y la privacidad en esta etapa de la vida pueden tener consecuencias adversas a largo plazo, cuyos efectos perduren por mucho tiempo. Además, manifiestan que en los productos y servicios digitales, los Estados partes deben exigir la integración de la privacidad, así como también, que la legislación sobre la materia debe ser revisada de manera periódica para asegurar que las prácticas digitales impidan toda infracción deliberada o violación accidental de la privacidad de NNA.

La Observación General N°25 del Comité de los Derechos del Niño afirma que los datos personales como identidad, ubicación, comentarios, relaciones, etc. “pueden identificar a un niño de forma determinante” mediante la elaboración de perfiles o selección de comportamientos, algo que se ha convertido en una práctica rutinaria y normalizada, como hemos visto, en plataformas como TikTok.

El consentimiento “libre, expreso e informado” es otro de los derechos contemplado en la legislación nacional e internacional, aunque, tal como fue mencionado, las plataformas digitales suelen eludirlo mediante acuerdos de difícil acceso y cargados de información imprecisa, como es el caso de los Términos de Servicio y Política de Privacidad de TikTok. La Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) establece la necesidad de que exista este tipo de consentimiento para la recolección de datos de usuarios de los servicios de internet. Debe solicitarse en forma expresa, clara y destacada, además de detallar qué datos se colectan, para qué fines y con quiénes podrían compartirse.

Al igual que con el derecho a la privacidad, el consentimiento libre, expreso e informado, es una preocupación de los organismos internacionales, en particular en lo referente a la protección de las infancias y adolescencias. En sus observaciones, directrices y resoluciones, el Comité de Derechos del Niño y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, establecen la necesidad de tener en cuenta el grado de desarrollo y el estatus especial de niñas y niños a la hora de elaborar y solicitar el consentimiento, convocando, de ser necesario, a las personas adultas cuidadoras para otorgarlo, en pos de garantizar su protección. Estas recomendaciones evidencian la necesidad de agregar a la reglamentación de la LPDP la consideración del grado de madurez y desarrollo de las personas usuarias y su interés superior en el consentimiento informado.

En los últimos años, se produjeron nuevas leyes y proyectos tanto en países de América Latina como de otros continentes que podrían inspirar la ampliación de derechos en los marcos normativos locales y globales. En nuestra región, diversos Estados comenzaron a mostrar preocupación por los impactos que el uso, cada vez más intensivo y masivo,

de internet, redes y plataformas está teniendo sobre las y los ciudadanos, en especial en NNA.

En muchos casos fueron hechos concretos con graves consecuencias para la salud o incluso situaciones extremas de muerte de chicas y chicos, los que impulsaron a algunos Estados a abrir debates y proponer proyectos de ley para regular a las plataformas digitales. Tal fue el caso de Venezuela, donde la conmoción por la muerte de dos adolescentes y varias intoxicaciones masivas en distintos colegios, asociadas a desafíos virales difundidos en redes, motivó una reacción legislativa. Algo similar ocurrió recientemente en Brasil donde una niña de ocho años murió tras inhalar un desodorante en el marco de un reto viral que circulaba por TikTok. En ese país, la Corte Suprema emitió un dictamen en el que responsabiliza a las plataformas y redes sociales por la omisión en la remoción de contenidos ilícitos publicados en ellas, por el sólo pedido de otros usuarios, o sea, sin necesidad de intervención judicial.

En varios países de América Latina se están promoviendo reflexiones, espacios de debate y propuestas de políticas públicas o normativas con foco en la protección de los derechos de niñeces y adolescencias en los entornos digitales. Las iniciativas impulsadas son diversas y abarcan múltiples dimensiones. Entre los aspectos que se busca regular, se propone elevar la edad mínima para permitir el acceso a redes sociodigitales o plataformas y la exigencia de que cuenten con mecanismos de verificación de edad, como el caso de Puerto Rico donde la ley prohíbe el acceso a las redes sociales a menores de dieciocho años. Otra medida presente en algunas normativas es el requerimiento del consentimiento expreso de las personas adultas responsables para el tratamiento de datos personales, como en Ecuador, donde se estipula que las personas menores de quince años necesitan que su consentimiento sea gestionado por sus padres o tutores.

Asimismo, en la región se debate la necesidad de regular aspectos técnicos que incluyan límites de contenido, de diseño y de algoritmos, como también la inclusión de herramientas de control parental en los dispositivos digitales. En paralelo, en el plano de las políticas públicas, se señala la urgencia de implementar programas de alfabetización multimedial para chicas y chicos, y para sus familias, docentes, trabajadores de organismos públicos, entre otros.

Se evidencia la necesidad de fortalecer la legislación, elaborar y hacer efectivas políticas públicas, y crear organismos de contralor con verdadera incidencia y capacidad de hacer cumplir las normativas para garantizar el interés superior de NNA en los entornos digitales, como derecho, principio y regla de interpretación. La sobreexigencia a las que están sometidas las personas adultas, el tecno optimismo promovido por el mercado –y muchas veces por el Estado–, la desorientación y el desconocimiento respecto a lo que está sucediendo en las pantallas, reclaman con urgencia un marco de acompañamiento que limite las acciones vulneratorias y lesivas por parte de las plataformas. Al mismo tiempo, este marco debe brindar herramientas a las familias e instituciones escolares y comunitarias para construir espacios de reflexión y límite

respecto de la vinculación con las tecnologías. Las respuestas meramente restrictivas o que delegan la responsabilidad en la autorregulación individual, como sucede en muchas legislaciones vigentes, serán insuficientes y de difícil cumplimiento si no se impulsan políticas integrales de aplicación que impliquen instancias de formación, debate, sensibilización, construcción de acuerdos colectivos, etc.

Para garantizar que el cuidado de las infancias y adolescencias en los entornos digitales no resulte una misión imposible para las familias, es necesario que sea una tarea de la sociedad en su conjunto, incluido el sector empresarial. Algo que solo se consigue con un Estado fuerte y presente.

Conclusiones: Horizontes de los derechos comunicacionales: actores y escenarios para su garantía y expansión

En este escenario de extractivismo de datos y consentimiento vaciado, pensar la presencia de niñas, niños y adolescentes en las plataformas no puede limitarse a un enfoque de protección individual. Tampoco puede recaer exclusivamente en la escuela la tarea de comprender, problematizar y acompañar estas transformaciones. Lo que está en juego excede cualquier ámbito aislado y demanda una mirada colectiva, intersectorial e intergeneracional que articule responsabilidades entre diversos actores: familias, comunidades, escuelas, organizaciones sociales, organismos públicos, políticas estatales y marcos regulatorios democráticos nacionales y regionales.

La digitalización de la cultura, como proceso estructural, redefine los modos de socialización, participación y construcción de sentido. Las plataformas no son meras herramientas de comunicación: son territorios donde se configuran nuevas subjetividades, donde se produce valor simbólico y económico, y donde se disputan sentidos de ciudadanía, infancia, adolescencia, derecho y libertad. Allí, niñas, niños y adolescentes no sólo participan: son protagonistas de una experiencia digital que transforma sus modos de estar en el mundo.

Por eso, el horizonte de los derechos comunicacionales se expande. Ya no alcanza con pensar sólo en el acceso o la conectividad: es necesario sumar dimensiones como la comprensión crítica de los entornos digitales, la participación significativa, la producción cultural propia, la protección de los datos personales, el derecho a la privacidad, y la exigencia de transparencia y rendición de cuentas por parte de las plataformas. Derechos que no pueden garantizarse desde una única institución ni desde el aislamiento individual.

Frente a este panorama, resulta imperioso habilitar instancias colectivas de reflexión, formación y acción que convoquen a todos los actores involucrados. Las familias necesitan herramientas para acompañar desde el cuidado y el diálogo, sin caer en el control punitivo ni en el desentendimiento. Las escuelas deben consolidarse como espacios potentes para impulsar procesos de alfabetización multimedial que integren a

estudiantes como sujetos críticos, responsables y creativos. Los espacios comunitarios, territoriales y culturales también son clave para poner en circulación otras voces, otras estéticas y otros modos de habitar lo digital. El Estado, por su parte, tiene la responsabilidad indelegable de garantizar políticas públicas que promuevan derechos, regulen, fiscalicen y controlen a los actores dominantes, financien experiencias locales y establezcan marcos normativos acordes a la complejidad del presente.

En este sentido, la corresponsabilidad entre los distintos actores de la sociedad –incluidas las empresas– debe garantizar un entorno propicio¹⁴ para niñas, niños y adolescentes. Las plataformas digitales no pueden quedar al margen de este debate: están obligadas a cumplir con la normativa internacional en materia de derechos humanos, transparentar sus operaciones y rendir cuentas sobre el manejo de la información.

Asumir esta mirada integrada implica abandonar la lógica fragmentaria que delega en algunos lo que debería ser una tarea colectiva. También exige disputar el sentido común que naturaliza la desprotección, normaliza el consentimiento automático y sostiene la falsa idea de que lo digital es un territorio neutral. Porque no hay neutralidad cuando los datos se extraen sin conciencia, cuando las reglas se imponen sin discusión o cuando las voces de las infancias y adolescencias no tienen lugar en la conversación pública.

En definitiva, construir una ciudadanía digital con derechos no es responsabilidad exclusiva de quienes transitan la infancia y la adolescencia ni de quienes están a cargo de su cuidado. Es un compromiso colectivo que interpela a toda la sociedad: a quienes diseñan tecnologías, a quienes legislan, a quienes educan, a quienes cuidan, a quienes acompañan. Y sólo desde esa trama amplia, diversa y solidaria será posible imaginar y sostener entornos digitales verdaderamente más humanos, más justos y más habitables para todas las generaciones.

CRediT (Contributor Roles Taxonomy)

Ahmed: Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción borrador-original, Redacción-revisión y edición; **Blanco:** Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción borrador-original, Redacción-revisión y edición; **Hammoe:** Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción borrador-original, Redacción-revisión y edición; **Iuliano:** Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción borrador-original, Redacción-revisión y edición; **Minzi:** Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción borrador-original, Redacción-revisión y edición; **Uriarte:** Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción

¹⁴ Ver más en “Directrices para la gobernanza de las plataformas digitales: salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información con un enfoque de múltiples partes interesadas”. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387360>

borrador-original, Redacción-revisión y edición; **Vizcarra:** Conceptualización, Análisis Formal, Investigación, Supervisión, Redacción borrador-original, Redacción-revisión y edición.

Referencias Bibliográficas

- Ahmed, L. y Schmidt, G. (2024). Alfabetización multimedial. En D. de Charras, L. Kejval y S. Hernández (Coords.), *Vocabulario crítico de las Ciencias de la Comunicación* (50-54). Taurus.
- Amnistía Internacional (2023a). *Domar el algoritmo: desafíos para la salud mental y privacidad de Argentina en el uso de TikTok*. Amnistía Internacional Argentina.
- Amnistía Internacional (2023b). *Empujados a la oscuridad. El feed “para ti”*. Amnistía Internacional Argentina.
- Basterra, M. (2010) Hábeas data: los derechos protegidos. En P. Manili (Dir.), *Tratado de Derecho Procesal Constitucional. Argentino, Comparado y Transnacional* (Tomo 2) (1-28). La Ley.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). *Infancias y adolescencias en la era digital: brechas, riesgos y oportunidades en América Latina y el Caribe*.
- Elias, A. S. y Gill, R. (2017). Beauty surveillance: The digital self-monitoring cultures of neoliberalism. *European Journal of Cultural Studies*, 21(1), 59–77. <https://doi.org/10.1177/1367549417705604>
- Hammoe, S. y Uriarte, C. (2024). *Análisis de las vulneraciones al derecho a la privacidad e intimidad de adolescentes en Argentina en los Términos de Servicio de la plataforma digital TikTok*. (Trabajo académico). Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Han, B. (2012). *La sociedad del cansancio*. Ed. Herder.
- Livingstone, S., y Third, A. (2017). Children and young people’s rights in the digital age: An emerging agenda. *New Media & Society*, 19 (5), 657-670. <https://doi.org/10.1177/1461444816686318>
- Minzi, V. (2003). Mercado para la infancia o una infancia para el mercado. En S. Carli (Comp.), *Estudios sobre comunicación, educación y cultura. Una mirada a las transformaciones recientes de la Argentina* (253-291). La Crujía.
- Nunes, D. y Viana, A. (2018). Deslocar função estritamente decisória para máquinas é muito perigoso. *Revista Conjura*. <https://www.conjur.com.br/2018-jan-22/opiniao-deslocar-funcao-decisoria-maquinas-perigoso>
- Solove, D. (2007). ‘I’ve got nothing to hide’ and other misunderstandings of privacy. *San Diego Law Review*, 44 (289), 745-772.
- Srnicek, N. (2018). *Capitalismo de Plataformas*. Caja Negra Editora.

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021). *Estado Mundial de la Infancia 2021: En mi mente - Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia*. Nueva York.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2023). *Orientaciones globales sobre inteligencia artificial y los derechos de la infancia*. Nueva York.
- Van Dijck, J. (2013). *La cultura de la conectividad: Una historia crítica de las redes sociales*. Oxford University Press.
- Van Dijck, J.; Poell, M. y De Waal, M. (2018). *La sociedad de las plataformas*. Oxford University Press.
- Zuboff, S. (2019). *La era del capitalismo de la vigilancia: La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder*. PublicAffairs.